



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las catorce horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil doce, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Azeari Andonegi Beristain. Asisten los Concejales Haizea Mendia Insausti e Inazio Estensoro Eskisabel.

No asisten los Concejales Kepa Goenaga Alikostes ni Andoitz Garmendia Zubeldia.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

**I.- ACTA ANTERIOR.-**

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete a la consideración de los presentes el acta de la sesión celebrada el 27 de julio de 2012, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

**II.- FACTURAS.-**

Seguidamente se da cuenta de las facturas llegadas últimamente al Ayuntamiento. Examinadas las mismas, se acuerda aprobar y abonar las relaciones de facturas nºs 45 y 51 correspondientes al presupuesto del ejercicio 2012, que ascienden a un total de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN euros y CINCUENTA Y CINCO céntimos (26.281,55 €) y de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CIENTO euros y NOVENTA Y SIETE céntimos (48.250,97 €), respectivamente, que se encuentran en sus correspondientes expedientes.

**III.- AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES.-**

A propuesta de la Comisión de Servicios Sociales, y una vez examinada la misma, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

**Servicio de Ayuda a Domicilio.-**

- Exp. nº 12-11-02: Dar de alta en el servicio de ayuda a domicilio con fecha 23 de julio de 2012, 1 hora y media diaria, de lunes a viernes. La aportación de la persona beneficiaria será del 15% del coste del servicio.

**Ayudas en materia de Tasas Municipales.-**

Dentro de las ayudas en materia de Tasas Municipales del año 2011 y examinada la documentación presentada, en aplicación de la ordenanza municipal, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar las siguientes subvenciones:

...///...

| <b>NOMBRE Y APELLIDO</b> | <b>PORCENTAJE</b> | <b>SUBVENCIÓN</b> |
|--------------------------|-------------------|-------------------|
| Exp. nº 12-16-01         | 100 %             | 293,24 €          |
| Exp. nº 12-16-02         | 75 %              | 120,24 €          |
| Exp. nº 12-16-03         | 100 %             | 482,09 €          |
| Exp. nº 12-16-04         | 100 %             | 254,96 €          |
| Exp. nº 12-16-05         | 100 %             | 187,12 €          |
| Exp. nº 12-16-06         | 75 %              | 106,07 €          |
| Exp. nº 12-16-07         | 75 %              | 147,77 €          |
| Exp. nº 12-16-08         | 50 %              | 113,30 €          |
| Exp. nº 12-16-10         | 100 %             | 82,33 €           |
| <b>TOTAL .....</b>       |                   | <b>1.787,12 €</b> |

#### IV.- SUBVENCIONES DE DEPORTES.-

Desde la Comisión de Deportes se propone la concesión de SEIS MIL (6.000,00 €) euros a Lazkao Kirol Elkarte, a modo de adelanto de la subvención de 2012, por el concepto de organización y promoción de las actividades deportivas que lleva a cabo.

La Junta de Gobierno Local, una vez examinado el tema, acuerda, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, la aprobación de la propuesta.

#### V.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL A.I.U.6 -ITURGAITZAGA-, TEXTO REFUNDIDO.-

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2012, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Intervención Urbanística 6 "Iturgaitzaga" de las Normas Subsidiarias.

Asimismo se acordó solicitar al equipo redactor que en el plazo de un mes procediera a elaborar un texto refundido que recogiera todas las determinaciones requeridas en la aprobación definitiva del proyecto.

Es este texto refundido el que se presenta ante esta Junta de Gobierno Local para que resuelva sobre su aprobación.

Siendo esto así, la Junta de Gobierno Local, una vez examinado el texto refundido y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del A.I.U.6 -Iturgaitzaga- de las Normas Subsidiarias.

#### VI.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL A.I.U.19 -LARREATEGI-, TEXTO REFUNDIDO.-

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011, acordó aprobar inicialmente y someter a exposición pública el proyecto de urbanización del A.I.U.19 -Larreategi- de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao, promovido por la Junta de Concertación de dicho área y redactado por el arquitecto Jose Manuel Elizegi Sarobe.

...///...



...///...

En dicha aprobación inicial, se condicionaba la aprobación definitiva a la inclusión en el proyecto de las determinaciones recogidas en el informe técnico emitido al respecto.

El proyecto ha estado expuesto al público por periodo de veinte días, con publicación de anuncios en el tablón de anuncios del ayuntamiento, B.O.G. nº 246 de 29 de diciembre de 2011 y los periódicos Berria y Gara de 27 de diciembre de 2011.

En el periodo de 20 días en que el proyecto ha estado en exposición pública no se han producido alegaciones.

Por otra parte, el promotor ha presentado el documento refundido que recoge las modificaciones y concreciones descritas en el informe técnico emitido en relación al documento inicial.

Ante todo ello, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del A.I.U.19 -Larreategi- de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao.

#### VII.- CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.1. -C.A.F.- DEL A.I.U.1.-

Dentro de los distintos ámbitos que contempla el Texto Refundido del documento de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao, se encuentra el Área de Intervención Urbanística 1 - "CAF", y más en concreto la Unidad de Ejecución 1.1.

Las propiedades de la empresa C.A.F. S.A. representan más del 50% de las parcelas y derechos urbanísticos del conjunto de la Unidad de Ejecución 1.1.

C.A.F. S.A. ha presentado propuesta de **CONVENIO DE CONCERTACIÓN** de la U.E. 1.1 del A.I.U.1 "CAF" a suscribir con este Ayuntamiento, así como aval bancario por importe de 19.332,32€.

A la vista de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo octavo de la Disposición Adicional séptima de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Someter a información pública, por espacio de 20 días, el **CONVENIO DE CONCERTACIÓN** de la U.E. 1.1 del A.I.U.1 "CAF" a suscribir entre el Ayuntamiento de Lazkao y la empresa C.A.F. S.A.
- 2.- Si transcurrido el plazo de información expresado no se hubiera presentado reclamación u observación alguna, se tendrá por aprobado definitivamente el mencionado convenio, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.
- 3.- Facultar al Alcalde para la firma del mencionado convenio.

...///...



...///...

### VIII.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL A.I.U.21 - MEANDRO KANPANDEGI-AMEBI.-

Mediante Resolución de Alcaldía dictada con fecha 18 de julio de 2012, se dispuso aprobar inicialmente y someter a exposición pública la Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del A.I.U.21, referido a la Unidad de Ejecución 21.1 "Kanpandegi-Meandro" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao, promovido por este Ayuntamiento y redactado por los arquitectos Pedro Izaskun y Miguel A. Irazabalbeitia.

El expediente en cuestión ha estado expuesto al público por el periodo de 20 días, publicándose anuncios en el tablón del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 147 de 2 de agosto de 2012, y habiéndose notificado la resolución a los titulares de bienes y derechos afectados por la actuación. Durante dicho periodo se ha presentado una única alegación suscrita por Juan Fernando Narciso Perianes, Gerente de Goierri Beheko Industrialdea S.A.

Se da la circunstancia de que la reseñada alegación, en unidad de acto, se dirige tanto contra la Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora, como contra el Proyecto de Reparcelación del ámbito, que también ha sido sometido al trámite de información pública, con la particularidad de que las cuestiones que en la misma se invocan no inciden sobre aspectos que se recojan en la propuesta de modificación del P.A.U., limitándose únicamente a indicar en el *petitum* que la alegación también pretende combatir el documento que nos ocupa. En cualquier caso, los alegatos realizados son objeto de respuesta en el acuerdo de aprobación definitiva del documento equidistribuidor.

En otro orden de cosas, y teniendo en cuenta la coyuntura actual, resulta aconsejable prolongar en el tiempo los plazos que para ejecutar el resto de la urbanización y edificación se recogen en el documento.

En consecuencia con lo expuesto, se acuerda :

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por D. Juan Fernando Narciso Perianes, Gerente de Goierri Beheko Industrialdea S.A.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del A.I.U.21 referido a la Unidad de Ejecución 21.1 "Kanpandegi-Meandro", que ha sido elaborado por los arquitectos Pedro Izaskun y Miguel A. Irazabalbeitia, con la siguiente precisión:

El párrafo último del apartado III.4 del documento, queda redactado en los siguientes términos:

*"La obra de urbanización de la primera fase se ejecutará en el plazo de 20 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización mientras que el resto de urbanización y edificación se ejecutará en los plazos máximos de vigencia del planeamiento municipal, y ello sin perjuicio de que si las circunstancias coyunturales se modificaran, se pueda adaptar el Plan de Etapas."*

...///...



...///...

**TERCERO.-** Publicar un extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con acompañamiento de sus contenidos, incluyéndose, como mínimo, los señalados en el artículo 156 apartado 5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y cumplimentar el resto de actuaciones inherentes al mismo.

**IX.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 21.1 -MEANDRO KANPANDEGI.-**

Mediante Resolución de Alcaldía dictada con fecha 27 de julio de 2012, se dispuso aprobar inicialmente y someter a exposición pública el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21.1 "Kanpandegi- Meandro" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao, promovido por este Ayuntamiento y redactado por los abogados Pedro Sánchez Rodríguez e Igor Zubillaga Aguado.

El expediente en cuestión ha estado expuesto al público por el periodo de 20 días, publicándose anuncios en el tablón del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 147 y los periódicos Gara y Berria de 2 de agosto de 2012, y habiéndose notificado la resolución a los titulares de bienes y derechos afectados por la actuación. Durante dicho periodo se ha presentado una única alegación suscrita por Juan Fernando Narciso Perianes, Gerente de Goierri Beheko Industrialdea S.A.

Del informe jurídico emitido al respecto se desprende lo siguiente:

"En primer lugar, y como se puede constatar, se ha recalcar en el hecho de que el escrito presentado constituye una copia de la alegación formulada por la reseñada Sociedad tras la aprobación inicial del expediente de *"MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 21.1 DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA 21 KANPANDEGI - AMEBI - MEANDRO"*, y sus contenidos se refieren y dirigen contra aquél proyecto, cuestiones todas ellas que ya fueron rebatidas y contestadas en el informe elaborado por este Letrado con fecha 12 de agosto último.

La única diferencia que incluye el escrito ahora presentado respecto de aquella alegación, radica en el hecho de que incorpora un nuevo apartado - en concreto el sexto - , donde viene a oponerse al documento equidistribuidor aprobado inicialmente *"... por considerar vulnerados los preceptos 43.2.c.1 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, y el artículo 7.7 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística; artículo 19.5 del Real Decreto 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el artículo 100 del Reglamento de Gestión Urbanística."*

Si analizamos el informe elaborado por este Letrado con fecha 27-07-2012, a propósito de la aprobación inicial del documento equidistribuidor que nos ocupa, se puede comprobar que la Sociedad alegante invoca en el reseñado apartado sexto de la alegación las mismas cuestiones que en aquél informe indicaba que se debían corregir en el proyecto, cuestiones éstas que una vez modificadas deberán incorporarse al documento refundido que se habrá de presentar para la aprobación definitiva, por lo que nada más cabe añadir a este respecto al tratarse de unos aspectos que ya fueron detectados e identificados.

...///...

...///...

Sobre los mismos, en el *petitum* de la alegación se viene a indicar que dada la entidad de las omisiones y correcciones invocadas, no se debe proceder a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, parecer éste del que se discrepa. En efecto, como ya se indicaba en el apartado de conclusiones del precitado informe, las cuestiones detectadas son de menor entidad, por lo que una vez corregidas en el refundido, nada impide que se otorgue el refrendo definitivo al proyecto de reparcelación.

En consecuencia con lo expuesto, se informa en el sentido de que procede desestimar la alegación presentada."

Por otro lado, la aprobación inicial se condicionaba a que previo a la aprobación definitiva se presentara un documento que recoja y refunda las precisiones indicadas en el informe jurídico emitido al respecto. Dicho documento refundido ya ha sido presentado.

A la vista de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los asistentes adopta lo siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por D. Juan Fernando Narciso Perianes, Gerente de Goierri Beheko Industrialdea S.A.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21.1 "Kanpandegi- Meandro" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao, promovido por este Ayuntamiento y redactado por los abogados Pedro Sánchez Rodríguez e Igor Zubillaga Aguado.

X.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las quince horas y quince minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, doy fe.

